



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

65



BUENOS AIRES, 15 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0035645/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156, con relación a la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., de la planta industrial ubicada en la calle Alvarado Barros N° 1131 Partido de Esteban Echeverría, Provincia de BUENOS AIRES, por parte de la firma

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

65




ROEMMERS S.A.I.C.F., y de los activos correspondientes a la línea "ARGENTIA" por parte de la empresa NOVA ARGENTIA S.A., también de propiedad de la firma BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., acto que encuadra en el Artículo 6º, inciso d) de la Ley N° 25.156.

Que a los efectos de extremar los recaudos en cuanto a analizar y ratificar los antecedentes denunciados por las notificantes, la Secretaría solicitó la suspensión de los plazos.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dictó las disposiciones de fecha 17 de mayo, 9 y 16 de junio de 2006, en las cuales dispuso la suspensión del plazo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24 inciso l) de dicha ley.

Que para un mayor análisis de la operación y los posibles efectos de la misma en el mercado involucrado, esta Secretaría estimó conveniente requerir mayor información a las empresas notificantes, como así también a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA (A.N.M.A.T.) del MINISTERIO DE SALUD y al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que habiéndose cumplido con los requerimientos solicitados según consta en las presentes actuaciones, y analizado los informes acompañados, esta Secretaría considera que las actuaciones se encuentran en condiciones y estado para resolver.

 M / Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el

ES COPIA

[Handwritten Signature]
OSCAR FUERTI DE MATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

65



Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, cuya copia autenticada, que con CUARENTA Y SIETE (47) hojas como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición de la empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., de la planta industrial ubicada en la calle Alvarado Barros N° 1.113, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de BUENOS AIRES, por parte de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F., y de los activos correspondientes a la línea "ARGENTIA" por parte de la empresa NOVA ARGENTIA S.A., también de propiedad de la firma BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del

M

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 5 de abril de 2006, que con CUARENTA Y SIETE (47) hojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Mu

RESOLUCION N° 65

[Firma manuscrita]

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ES COPIA

Wilson
OSCAR ROBERTO DEMATINE

JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESTINOS
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DEL EMPLEO



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
D. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1



65

Expte. N° S01:0035645/2006 (Conc. 558)

DG-JP.PD/HS

DICTAMEN CONCENT. N° 557

C.A. de Buenos Aires, 05 ABR 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0035645/2006, caratulado "ROEMMERS S.A.I.C.F., NOVA ARGENTIA S.A., y BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L. S/ NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156 (CONC. 0558)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición a BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L. (en adelante "BMS") de la planta industrial ubicada en calle Alvarado Barros 1113 esquina Prayones de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires por parte de ROEMMERS S.A.I.C.F. (en adelante ROEMMERS), y de los activos correspondientes a la línea ARGENTIA, también de propiedad de BMS, por parte de NOVA ARGENTIA S.A. (en adelante "NOVA" y en conjunto con ROEMMERS "ROEMMERS - NOVA").
2. Los activos de la línea ARGENTIA consisten en los registros sanitarios, los títulos de las marcas correspondientes, la materia prima, los productos terminados y las muestras médicas correspondientes.
3. El "Acuerdo de Adquisición de Activos" que instrumenta la operación que motiva las presentes actuaciones fue firmado el día 18 de enero de 2006, estableciendo como fecha de cierre el día 22 de febrero de 2006, o tres días hábiles posteriores a que se hubieran satisfecho o eximido de cumplir las condiciones establecidas para la compraventa, si ello ocurriera más tarde.

[Handwritten notes and signatures]
F A
[Signatures]

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

La actividad de las partes.

Los compradores

4. ROEMMERS S.A.I.C.F. es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad principal es la fabricación de especialidades medicinales. Controla en nuestro país a las siguientes empresas:
 - 4.1. LABORATORIOS POEN S.A. (95 %)¹.
 - 4.2. AGRILAR S.A. (99,99 %)².
 - 4.3. RENANIA S.A. (94;60 %)².
 - 4.4. AGRO-VERDE S.A. (99,25 %)³.
 - 4.5. AGRO-NATURAL (99,25 %)³.
 - 4.6. URATAN S.A. (44,50 %)².
 - 4.7. OTOYAN S.A. (99,00 %)².
 - 4.8. SAN JUAN DE LOS OLIVOS S.A. (96,88 %)².
 - 4.9. Asimismo, en forma conjunta con ROFINA S.A., controla a:
 - 4.9.1. AGROPECUARIA PALUQUI S.A. (99,71 %)².
 - 4.9.2. REFINERIAS TAURO S.A. (62,48 %)³.
 - 4.9.3. YOVILAR S.A. (77,02 %)³.
5. NOVA ARGENTIA S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que tiene como actividad principal la comercialización de especialidades medicinales.
6. KIMBELL S.A. es una sociedad cuya actividad principal es financiera e inversora, en tanto que la actividad principal MARAUSTRALIS S.A. es financiera.
7. Ambas empresas están constituidas de acuerdo a las leyes de la República Argentina y son controladas por una persona física de nacionalidad argentina, que posee el 75%

¹ Actividad principal: fabricación de especialidades medicinales.

² Actividad principal: producción agrícola (olivícola).

³ Actividad principal: industrialización de productos agrícolas (olivícolas).

ES COPIA

[Handwritten signature]
DECAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

de las acciones de cada una de ellas.

8. KIMBELL S.A. y MARAUSTRALIS S.A. controlan en forma conjunta en nuestro país, siempre por partes iguales, a las siguientes sociedades:
 - 8.1. ROEMMERS (100,00 %).
 - 8.2. NOVA ARGENTIA S.A. (100,00 %).
 - 8.3. MAPRIMED (50,00 %)⁴.
 - 8.4. INVESTI FARMA S.A. (100,00 %)⁵.
 - 8.5. ROELEC S.A. (100,00 %)⁶.
 - 8.6. GACOPAX S.A. (100,00 %)⁶.
 - 8.7. HOLROM S.A. (100,00 %)⁶.
 - 8.8. HEXAL ARGENTINA S.A. (100,00 %)¹.
 - 8.9. ROFINA S.A. (100,00 %)⁷. Esta sociedad controla en forma conjunta con ROEMMERS las sociedades indicadas en 4.9.
9. A los efectos del presente dictamen se denomina "GRUPO ROEMMERS" a todas las actividades farmacéuticas de las sociedades KIMBELL S.A. y MARAUSTRALIS S.A. junto con sus controladas.

Los activos objeto de la operación.

10. ROEMMERS S.A.I.C.F. adquirirá una planta industrial ubicada en calle Alvarado Barros 1113 esquina Prayones de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Se incluye en la operación el terreno, los edificios y facilidades, junto con las maquinarias que se encuentran en los mismos.
11. NOVA ARGENTIA S.A. adquirirá a BMS la línea ARGENTIA que consiste en los

⁴ Actividad principal: fabricación de productos químicos.

⁵ Actividad principal: fabricación de especialidades medicinales.

⁶ Actividad principal: sociedad de inversión.

⁷ Actividad principal: servicios de distribución de especialidades medicinales.

ES COPIA

[Handwritten Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ANEXO



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

65

productos farmacéuticos determinados en la compraventa, junto con los registros sanitarios, los títulos de las marcas correspondientes, la materia prima, los productos terminados y las muestras médicas correspondientes, más las actividades de fabricación, importación y comercialización.

La vendedora.

12. BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L. es una sociedad constituida en la República Argentina y tiene como actividad principal la producción y comercialización de medicamentos.
13. Es controlada en forma indirecta por BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, sociedad que cotiza en bolsa constituida y vigente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

14. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
15. Siendo que la operación notificada refiere a una compraventa de activos, la misma encuadra en las previsiones del Artículo 6º, inciso d) de la Ley Nº 25.156.
16. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas involucradas supera el umbral establecido en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156 y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

17. El día 30 de enero de 2006 las partes efectuaron una presentación a título informativo a raíz de distintas publicaciones periodísticas que daban cuenta de la operación que motiva las presentes actuaciones. En esa oportunidad se manifestó que aún no había concluido el proceso de compraventa pues la operación se encontraba sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, y que se presentaría el Formulario F1

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

dentro del plazo legal.

18. El día 7 de febrero se ordenó hacer saber a las partes que mientras no se presentara el Formulario F1 no se daría comienzo al trámite de la notificación obligatoria ni comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156. Las partes fueron notificadas el día 15 de febrero de 2006.
19. El día 15 de febrero las partes presentaron el Formulario F1. Analizada la información presentada, esta Comisión Nacional, con fecha 21 de febrero de 2006, consideró que se hallaba incompleta. Las observaciones se notificaron a BMS el día 21 de febrero de 2006 y a ROEMMERS y NOVA el día 3 de marzo de 2006.
20. Las partes contestaron las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional el día 1 de marzo de 2006, teniéndose ese día como fecha de notificación tácita de las observaciones al Formulario F1 por parte de ROEMMERS y NOVA.
21. Analizada la presentación de las partes, esta Comisión Nacional formuló nuevas observaciones el día 7 de marzo de 2006.
22. El día 16 de marzo las partes contestaron parcialmente las nuevas observaciones formuladas.
23. El día 31 de marzo de 2006 las partes completaron la información requerida por esta Comisión Nacional, teniéndose por aprobado el Formulario F1, corriendo los plazos establecidos por el artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil siguiente a esa presentación.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

Naturaleza Económica de la operación.

24. Como se ha señalado, la operación notificada consiste en la adquisición de un laboratorio y de la marca ARGENTIA ambos de propiedad de BMS, por parte de ROEMMERS y NOVA, las cuales forman parte del grupo ROEMMERS.

ES COPIA

W. D. M.

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

FOLIO
 N.º 1241

ANEXO 1

65

25. Los activos adquiridos constituyen una unidad de negocios operativa en el sector medicamentos.
26. Por otra parte, el Grupo ROEMMERS es uno de los más importantes actores de la la industria farmacéutica, a través de las empresas ROEMMERS, INVESTI FARMA y HEXAL.
27. Dadas las actividades descritas previamente, esta Comisión ha podido identificar relaciones de naturaleza horizontal entre las empresas ROEMMERS, INVESTI FARMA, HEXAL (grupo ROEMMERS) y los activos adquiridos (la línea ARGENTIA y el Laboratorio ubicado en Luis Guillon).
28. Cabe destacar que la marca NOVA ARGENTIA entrará en funcionamiento una vez concluida la presente operación.
29. El cuadro que sigue muestra la participación de las empresas involucradas en el sector medicamentos en la República Argentina.

Cuadro 1: Participación total en el mercado de medicamentos. Año 2005

| Laboratorios | Ventas (Mill de \$) | Part. % |
|-----------------------|------------------------|------------|
| Roemmers | 504,76 | 7,4 |
| Investi Farma + Hexal | 31,20 | 0,5 |
| Línea Argentia | 59,21 | 0,9 |
| Otros Laboratorios | 6.248,90 | 91,3 |
| Total del Sector | 6.843,26 | 100,0 |

Fuente: CNDC en base a información suministrada por las partes.

30. Los medicamentos comercializados por las empresas involucradas que desarrollan su actividad en la República Argentina se detallan en el Anexo 1.

IV.1. Definición de los Mercados Relevantes de producto

31. Un mercado relevante del producto comprende desde el punto de vista de la demanda

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA

Walter

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



a aquellos bienes y/o servicios que son considerados sustitutos por el consumidor dadas las características del producto, sus precios y el objeto de su consumo. Desde el lado de la oferta, el mercado relevante del producto también podría incluir la capacidad de aquellos oferentes potenciales que podría ser volcada al mercado relevante definido desde la demanda en caso de un aumento de precios pequeño aunque significativo y no transitorio de los bienes actualmente comercializados en el mismo.

32. A los fines de la definición del mercado por el lado de la demanda resulta útil examinar las clasificaciones de medicamentos generalmente utilizadas por la industria y por la medicina.
33. Por su forma de comercialización los medicamentos se clasifican en:

- **Medicamentos éticos: (o de venta bajo receta)**, aquellos cuya entrega está supeditada a la prescripción obligatoria de un médico y por lo tanto no pueden ser objeto de mercadeo directo al público. A su vez, estos pueden ser divididos en:
 - **"Venta bajo receta archivada"**: incluye a todas aquellas especialidades medicinales y medicamentos industriales constituidos por principios activos que por su acción sólo deben ser utilizados bajo rigurosa prescripción y vigilancia médica, por la peligrosidad y efectos nocivos que un uso incontrolado pueda generar,
 - **"Venta bajo receta"**: incluye a todas aquellas especialidades medicinales y medicamentos industriales que son susceptibles de ser despachados con prescripción médica más de una vez.
- **Medicamentos OTC (over the counter)**: aquellos accesibles sin receta y que no admiten reembolso por parte de las obras sociales o sistemas de medicina prepaga.
- **Medicamentos semi-éticos**: aquellos que, siendo OTC, admiten reembolso si son adquiridos con receta médica. Es una clasificación que existe a nivel mundial, no obstante lo cual no se usa en la Argentina.

34. Por su aplicación terapéutica, una clasificación muy utilizada es el ATC (Sistema Producto Químico Terapéutico Anatómico - Anatomical Therapeutic Chemical) de la

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
 Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



ANEXO I

65

- EphMRA (Asociación Europea de Investigación de Mercado Farmacéutico - European Pharmaceutical Marketing Research Association).
35. El ATC clasifica los fármacos de acuerdo con su clase terapéutica, indicaciones objetivo y propiedades farmacológicas. La clasificación es jerárquica y tiene 16 categorías (A, B, C, D etc.), cada una con hasta 4 niveles. El primer nivel (ATC1) es el más general y el cuarto nivel (ATC4) es el que tiene el mayor grado de detalle.
 36. El tercer nivel (clasificación ATC3) es el más usado por la Comisión Europea y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América para la definición de mercados relevantes.
 37. Se considera que esta clasificación es la más adecuada para evaluar la competitividad de un mercado para la mayoría de los casos, ya que todos los productos que pueden ser usados para tratar las mismas enfermedades o trastornos, todos los sustitutos, se clasifican bajo la misma clase ATC3.
 38. Por ello, siguiendo anteriores dictámenes⁸, esta Comisión entiende que la definición de los mercados relevantes de producto desde el lado de la demanda responde a la clasificación ATC3.
 39. Para una definición desde el lado de la oferta, debe considerarse la existencia o no de patentes protegiendo a los principios activos o formulados que participan en un determinado mercado.
 40. En efecto, los principios activos o formulados protegidos por patentes, habitualmente llamados especialidades, no pueden ser copiados ni comercializados por un tercero compitiendo con el propietario de la misma. En cambio los medicamentos no protegidos o genéricos, pueden ser registrados y comercializados por otros laboratorios y es frecuente observar la existencia de diversas marcas y presentaciones de distintos laboratorios con el mismo principio activo compitiendo en un mismo mercado.
 41. Por ello, esta Comisión no descarta que, en aquellos mercados en los que las

⁸ BAYER – ROCHE, Expediente N° S01:0239408/2004. Dictamen N° 419. SANOFI – AVENTIS, Expediente N° S01:0167439/2005. Dictamen N°535

A

[Handwritten signatures and marks]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DENATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]
Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

empresas involucradas comercializan genéricos, pueda existir sustitución por el lado de la oferta, y en consecuencia, la definición de los mismos deba incluir a otros laboratorios competidores que si bien no están presentes hoy en los mismos, podrían entrar con relativa facilidad.

42. Sin embargo el análisis para una definición por el lado de la oferta, no resulta, en principio, necesario, ya que si con una definición más estricta por el lado de la demanda no se advierte una preocupación por la competencia en los mercados definidos, tampoco es de esperar que la haya con una definición más amplia.
43. Por esta razón, la definición de mercados relevantes a los efectos del presente dictamen responde sin excepciones a la clasificación ATC3.
44. Las bandas o mercados donde existen relaciones horizontales entre el GRUPO ROEMMERS y la Línea ARGENTIA (de BMS) dentro de dicha clasificación son:
 - a) A02B: Mercado de los Antiulcerosos pépticos
 - b) C03A: Diuréticos.
 - c) C09A: Inhibidores de la ECA monodroga.
 - d) C09B: Inhibidores de la ECA combinados.
 - e) J01C: Penicilina de amplio espectro.
 - f) J01D: Cefalosporinas.
 - g) J01G: Fluorquinolonas.
 - h) M01A: Productos antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroideos.
 - i) R05B: Antigripales, antitusivos y antiinfecciosos.
 - j) R05C: Expectorantes.
45. Es preciso destacar que todos los productos involucrados pertenecen al segmento de productos éticos. Por ello, a los fines del análisis de la concentración y siguiendo el criterio del párrafo 42, sólo serán incluidos estos productos en los mercados definidos, dejando de lado los productos de venta libre.

[Handwritten notes and signatures]
FA
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



a) Mercado de los antiulcerosos pépticos (A02B)

46. Antes de definir el mercado relevante en el nivel indicado (ATC3 A02B) se hará una breve referencia a los niveles más generales dentro de los cuales se encuentran estos medicamentos. El mismo criterio se adoptará en la definición de los demás mercados relevantes.
47. La clasificación ATC1 "A" incluye a todos aquellos medicamentos que se emplean en el tratamiento de las enfermedades del aparato digestivo y el metabolismo: Preparados estomatológicos (A01); Agentes para el tratamiento de las alteraciones causadas por ácidos (A02); Agentes contra padecimientos funcionales del estómago y el intestino (A03); Antieméticos y antinauseosos (A04); Terapia hepática y biliar (A05); Laxantes (A06); Antidiarreicos, agentes antiinflamatorios/antiinfecciosos intestinales (A07); Preparados contra la obesidad (A08); Digestivos, incluyendo enzimas (A09); Drogas usadas en diabetes (A10); Vitaminas (A11); Suplementos minerales (A12); Tónicos (A13); Agentes anabólicos para uso sistémico (A14); Estimulantes del apetito (A15); Otros productos para el tracto alimentario y metabolismo (A16).
48. Por su parte, los medicamentos ubicados en la clasificación ATC2 A02 se usan en el tratamiento de las enfermedades ocasionadas por el ácido clorhídrico gástrico (úlceras duodenales, úlcera gástrica, enfermedad por reflujo gastroesofágico, esofagitis por reflujo, enfermedad de Zollinger y Ellison, etc).
49. Los medicamentos correspondientes a la clasificación ATC3 A02B se usan, como fuera mencionado previamente, en el tratamiento de las enfermedades ocasionadas por el ácido clorhídrico gástrico (úlceras duodenales, úlcera gástrica, enfermedad por reflujo gastroesofágico, esofagitis por reflujo, enfermedad de Zollinger y Ellison, etc). En general actúan inhibiendo la secreción de ácido por parte de las células parietales de la mucosa gástrica mediante diferentes mecanismos o aumentando las defensas de la mucosa frente a la agresión del ácido (prostaglandinas). La inhibición de la secreción y los efectos del ácido gástrico se traduce en mejoría de los síntomas y curación de las lesiones. Los principios activos en venta en nuestro país son:

- A02BA (en IMS A02B1): Antagonistas de los receptores H2: Cimetidina, Ranitidina, Famotidina.

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

- A02BB (no incluida en IMS): Prostaglandinas: Misoprostol
- A02BC (en IMS A02B2): Inhibidores de la bomba de protones: Omeprazol, Pantoprazol, Lansoprazol, Rabeprazol, Esomeprazol.

b) Mercado de los Diuréticos (C03A)

50. La categoría ATC1 "C" comprende a todos los medicamentos que se emplean en el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares: Terapia cardíaca (C01): Glucósidos cardíacos, Antiarrítmicos, Estimulantes cardíacos, Vasodilatadores; Antihipertensivos (C02); Diuréticos (C03); Vasodilatadores periféricos (C04); Vasoprotectores (C05); Agentes beta-bloqueantes (C07); Bloqueantes de los canales del calcio (C08); Agentes que actúan sobre el sistema renina-angiotensina (C09) y Agentes modificadores de los lípidos (C10).
51. La categoría ATC3 (C03A) abarca a los diuréticos, que son fármacos que estimulan la eliminación de agua y sales por parte de los riñones. Su indicación más difundida es el tratamiento de la hipertensión arterial, para la cual durante muchos años fueron considerados el tratamiento de primera línea. Secundariamente se los emplea en otras indicaciones como glaucoma, hipercalcemia, diabetes insípida, intoxicaciones, etc.
52. Los principios activos en venta en nuestro país son: Bendroflumetiazida, Hidroclorotiazida, Clortalidona, Indapamida, Furosemida, Bumetanida, Torasemida, Espironolactona y Amilorida.

c) Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Monodroga) (C09A)

53. La categoría ATC2 "C09" abarca a los agentes que actúan sobre el sistema renina-angiotensina. La angiotensina II, producto final de la activación de este eje (renina > angiotensina I > angiotensina II) produce una intensa contracción de las arteriolas en diversos sectores del organismo (renal, cutáneo, visceral) cuyo resultado final es un aumento de la resistencia periférica y de la presión arterial. Se han desarrollado diversos tipos de drogas que actúan inhibiendo la producción de renina, inhibiendo la conversión de la angiotensina I en angiotensina II y bloqueando el efecto de la

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA

Roberto Dematine

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

angiotensina II a nivel de sus receptores con el objeto de disminuir la resistencia periférica y la presión arterial.

- 54. Son fármacos que inhiben la enzima que convierte la angiotensina I (virtualmente inactiva sobre la presión arterial) en angiotensina II, con gran actividad sobre la presión arterial. Estos fármacos, que además presentan un gran efecto vasodilatador, se utilizan en el tratamiento de la hipertensión arterial y también en el tratamiento de la insuficiencia cardíaca.
- 55. Los principales principios activos de esta categoría en venta en nuestro país son: Captopril, Enalapril, Lisinopril, Perindopril, Quinapril, Ramipril, Benazepril y Trandolapril.

d) Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Combinados) (C09B)

- 56. Son asociaciones de inhibidores de la ECA con diuréticos, principalmente: Captopril + hidroclorotiazida, Enalapril + hidroclorotiazida, Lisinopril + hidroclorotiazida, Quinapril + hidroclorotiazida, Ramipril + hidroclorotiazida, Perindopril + indapamida; o con antagonistas del calcio, principalmente Benazepril + amlodípina, Trandolapril + verapamilo
- 57. Los inhibidores de la ECA se utilizan en el tratamiento de la hipertensión arterial sistémica, la insuficiencia cardíaca congestiva y el post-infarto con o sin insuficiencia cardíaca, siendo su función la reducción de la presión arterial.
- 58. Sería posible redefinir a este mercado, abarcando también a los inhibidores de conversión monodroga (C09A), dado que en ambos casos se trata de una enzima de conversión.
- 59. Sin embargo, en el marco del presente análisis no es necesario decidir sobre dicho agrupamiento por cuanto la agregación de ambas categorías no modificará sustancialmente los niveles de concentración.

e) Mercado de la penicilina de amplio espectro (J01C)

- 60. La categoría ATC1 "J" abarca a los antiinfecciosos para uso sistémico, que son

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSMAR FUERTES DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]
 DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

drogas que se administran por vía oral o parenteral (principalmente por inyección intramuscular o intravenosa) para el tratamiento de las infecciones ocasionadas por bacterias (J01), hongos (J02), micobacterias (J04) o virus (J05). También están incluidos en este grupo los sueros (J06) y las vacunas (J07) específicas para determinadas infecciones (por ej. suero y vacuna antitetánica, vacuna contra la hepatitis A, B y C, etc). A diferencia de otros medicamentos, estas drogas actúan sobre células que no pertenecen al organismo humano, que son las que provocan la enfermedad y a las que se pretende eliminar en su totalidad.

61. La categoría ATC2 "J01" comprende a los medicamentos destinados al tratamiento de las infecciones bacterianas que se administran por vía oral o parenteral (inyección intramuscular o intravenosa). Quedan excluidos los antibióticos de uso tópico (cremas, gotas óticas, gotas oftálmicas, etc).
62. Los medicamentos pertenecientes a la categoría de penicilina de amplio espectro ATC3 "J01C" son denominados de esta manera porque en su estructura química presentan un anillo beta-lactámico. Las penicilinas fueron denominadas así por Fleming quien descubrió a estas sustancias producidas por un hongo del género *Penicillium*. Se caracterizan por ser potentes y bactericidas y presentar buena tolerancia, salvo para los casos de hipersensibilidad. Se las emplea en toda clase de infecciones ocasionadas por bacterias sensibles.
63. Los principales principios activos en venta en nuestro país, son: Ampicilina, Amoxicilina, Piperacilina, Amoxicilina + ácido clavulánico, Amoxicilina + sulbactam, Ampicilina + sulbactam. En IMS también se han incluido en esta clase las asociaciones de penicilinas de espectro ampliado con antiinflamatorios no esteroides: Amoxicilina + diclofenac, Amoxicilina + piroxicam y Ampicilina + diclofenac.

f) Mercado de las Cefalosparinas (J01D)

64. La categoría ATC2 "J01" incluye a la categoría ATC3 "J01D" de las cefalosparinas.
65. Esta clase ATC incluye a las cefalosporinas de primera generación (J01DB), las cefalosporinas de segunda generación (J01DC), las cefalosporinas de tercera generación (J01DD), las cefalosporinas de cuarta generación (J01DE), los antibióticos

[Handwritten notes and signatures]
 A
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

[Signature]
 D. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
 FOLIO
 1248
 ANEXO I

monobactámicos (J01DF) y antibióticos derivados del carbapenem (J01DH).

66. La Clase J01D de IMS no incluye a los antibióticos monobactámicos y a los derivados del carbapenem.
67. Cefalosporinas: La base química de estos antibióticos es el ácido 7-aminocefalosporánico cuyo origen fue un hongo del género Cephalosporium, de ahí su nombre. Al igual que las penicilinas, son antibióticos potentes y bactericidas, presentan buena tolerancia y son activos por vía oral y parenteral. Siendo inicialmente particularmente eficaces contra los gérmenes gram-positivos (especialmente los estafilococos), las modificaciones moleculares también lograron ampliar el espectro de estos antibióticos, incluyendo las bacterias gram-negativas y especialmente a las bacterias del género Pseudomonas. Están indicadas en toda clase de infecciones ocasionadas por gérmenes sensibles.
68. Los principios activos principales, en venta en nuestro país, son: Cefalexina, Cefalotina, Cefazolina, Cefadroxilo, Cefotaxima, Cefoxitina, Cefuroxima, Cefaclor, Ceftazidima, Ceftriaxona, Ceftizoxima, Cefixima, Cefoperazona, Cefepima.

g) Mercado de las Fluorquinolonas (J01G)

69. La categoría ATC2 "J01" incluye a la categoría ATC3 "J01G"
70. Estos fármacos no son antibióticos en sentido estricto (producidos originalmente por microorganismos como las penicilinas y las cefalosporinas) sino quimioterápicos de síntesis, aunque estas diferencias se han diluido con el uso a través del tiempo. Las quinolonas son derivados sintéticos de la cloroquina. Los compuestos iniciales presentaban un espectro reducido que abarcaba sólo bacilos gram negativos, esto, sumado a las bajas y cortas concentraciones obtenidas en los líquidos y los tejidos del organismo, excepto en el riñón y la orina, limitaban su uso a las infecciones urinarias. Las modificaciones moleculares introducidas, principalmente el agregado de flúor que dio lugar a las fluoroquinolonas, ampliaron notablemente su espectro y mejoraron su distribución en el organismo, convirtiéndolas en antibacterianos eficaces en el tratamiento de toda clase de infecciones provocadas por gérmenes sensibles.
71. Los principales principios activos en venta en nuestro país son: Ofloxacina,

[Handwritten marks and signatures]

ES COPIA

M. Alvarado

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

Ciprofloxacina, Pefloxacina, Norfloxacina, Lomefloxacina, Fleroxacina, Levofloxacina, Moxifloxacina y Gatifloxacina

h) Mercado antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroideos (M01A)

72. La categoría ATC1 "M" (sistema musculoesquelético) comprende a todos los medicamentos que se utilizan en el tratamiento de las enfermedades que afectan a los músculos, los huesos y las articulaciones: Productos antiinflamatorios y antirreumáticos (M01); Productos tópicos para el dolor articular y muscular (M02); relajantes musculares (M03); Preparados antigotosos (M04); Drogas para el tratamiento de las enfermedades óseas (M05); Otras drogas para desórdenes del sistema musculoesquelético (M09)
73. A su vez, la categoría ATC2 "M01" comprende a todos los medicamentos destinados al tratamiento de los procesos inflamatorios o reumáticos, agrupados en los siguientes subgrupos: Productos antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroideos (M01A); Agentes antiinflamatorios / antirreumáticos, en combinación con corticoides (M01B) y Agentes antirreumáticos específicos (M01C).
74. Los medicamentos de la categoría ATC3 "M01A" son fármacos que inhiben el proceso inflamatorio agudo o crónico de diverso origen (traumático, infeccioso, reumático, etc.) con alivio de los síntomas que le son propios: dolor, tumefacción, rubor y limitación del movimiento. Son "no esteroideos" porque se distinguen de los corticoides hormonales que también presentan actividad antiinflamatoria. Existen distintas clases químicas de antiinflamatorios pero no existe indicación clínica específica para ninguna de ellas. En general, el médico elige el antiinflamatorio en base a la potencia analgésica y antiinflamatoria que requiere el cuadro del paciente y a la tolerancia gástrica que el paciente presenta para cada producto.
75. Los principios activos de esta categoría en venta en nuestro país son: Indometacina, Diclofenac, Acemetacina, Proglumetacina, Ketorolac, Aceclofenac, Bufexamac, Piroxicam, Tenoxicam, Lornoxicam, Meloxicam, Ibuprofeno, Ketoprofeno, Flurbiprofeno, Dexibuprofeno, Ácido mefenámico, Ácido tolfenámico, Celecoxib, Etoricoxib, Nabumetona, Ácido niflúmico, Glucosamina, Bencidamina, Nimesulida, Diacereína, Oxaceprol, Condroitinsulfato.

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

65

FOLIO
 1251

i) Mercado de los antigripales, antitusivos y antiinfecciosos (R05B)

76. La categoría ATC1 "R" (sistema respiratorio) comprende a todos los medicamentos que se utilizan en el tratamiento de las enfermedades que afectan a los órganos del aparato respiratorio, excluyendo los antiinfecciosos de uso sistémico (J), excepto cuando estos forman parte de asociaciones destinadas específicamente el tratamiento de infecciones respiratorias. Esta categoría incluye: Preparados de uso nasal (R01); Preparados para la garganta (R02); Agentes contra padecimientos obstructivos de las vías respiratorias (R03); Preparados para la tos y el resfrío (R05); Antihistamínicos para uso sistémico (R06) y Otros productos para el sistema respiratorio (R07).
77. La clasificación ATC2 "R05" Incluye las siguientes subclases: Expectorantes, excluidas las combinaciones con supresores de la tos (R05C); Supresores de la tos, Excluidas las combinaciones con expectorantes (R05D); Combinaciones de supresores de la tos y expectorantes (R05F) y Otros preparados combinados para el resfrío (R05X). Con fines prácticos IMS incluye la subclase "R05B": - Antigripales / antitusivos + agentes antiinfecciosos
78. Esta subclase incluye a todas las asociaciones de productos destinados al tratamiento de cuadros gripales (antihistamínicos, antipiréticos) o de la tos (mucolíticos, expectorantes, antitusivos) que incluyen antiinfecciosos en su fórmula. Se emplean en el tratamiento de toda clase de infecciones respiratorias, cuando se sospecha que son de origen bacteriano y cursan con alteraciones patológicas de las secreciones y/o tos.
79. Las asociaciones en venta en nuestro país son (entre paréntesis se incluye la acción terapéutica de cada principio activo):
 - Ambroxol (mucolítico, expectorante) + Amoxicilina (antibiótico)
 - Ambroxol + Cefadroxilo (antibiótico)
 - Bromhexina (mucolítico, expectorante) + Amoxicilina
 - Bromhexina + Clorfeniramina (antihistamínico) + Eritromicina (antibiótico)
 - Bromhexina + Eritromicina
 - Bromhexina + Sulfametoxazol (antiinfeccioso sulfamídico) + Trimetoprima (antiinfeccioso sulfamídico)
 - Brovanexina (mucolítico, expectorante) + Amoxicilina

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large 'A' and several illegible signatures.

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO

DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

- Guaifenesina (mucolítico, expectorante) + Cloruro de amonio (antitusivo) + Sulfametoxazol + Trimetoprima
- Guaifenesina + Dipirona (analgésico, antifebril) + Ampicilina (antibiótico)
- Guaifenesina + Sulfametoxazol + Trimetoprima

J) Mercado de los expectorantes (R05C)

80. A su vez, la categoría ATC2 "R05" incluye a la categoría ATC3 "R05C" correspondiente a los expectorantes.
81. Los expectorantes son medicamentos que facilitan la expulsión de las secreciones respiratorias patológicas presentes en los cuadros inflamatorios e infecciosos que afectan la tráquea, los bronquios y los pulmones. Estos medicamentos aumentan el contenido de agua de las secreciones o destruyen las mucoproteínas que contienen (acción mucolítica), produciendo una disminución de la viscosidad de las secreciones y favoreciendo su eliminación con la tos. Se emplean en los cuadros inflamatorios o infecciosos respiratorios que cursan con alteraciones patológicas de las secreciones y/o tos, solos o asociados con antibióticos cuando existe infección de origen bacteriano.
82. Los principios activos correspondientes a esta clase en venta en nuestro país son: Ioduro de potasio, Guaifenesina, Ipecacuana, Creosota, Guayacol, Acetilcisteína, Bromhexina, Mesna, Ambroxol y Erdosteína.

IV.2. El mercado geográfico relevante

83. A los fines de la definición del mercado geográfico relevante esta Comisión ha considerado que es nacional, debido a que los productos vendidos por las compañías involucradas son obtenidos por los consumidores a lo largo del territorio nacional y la legislación existente en el sector es nacional.

IV.3. Análisis del impacto de la concentración sobre la competencia

84. El presente cuadro muestra un resumen de la situación de los mercados donde participan las empresas involucradas. Para aquellos mercados donde compiten ambas

LA
 [Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA

[Handwritten signature]

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



empresas, los valores están desagregados.

Cuadro 2: Participación de las empresas involucradas en los mercados relevantes. Año 2005

| Bandas Terapéuticas ATC3 | Roemmers, Investi, Hexal | | BMS - Línea Argentina | | Ventas Totales |
|--|--------------------------|--------|-----------------------|--------|----------------|
| | Ventas \$ | Part % | Ventas \$ | Part % | |
| A02B | 37.893.252 | 23,43% | 3.792.508 | 2,34% | 161.735.339 |
| C03A | 14.130 | 0,02% | 313.765 | 0,53% | 59.670.336 |
| C09A | 74.418.094 | 43,43% | 6.455.448 | 3,77% | 171.339.211 |
| C09B | 15.764.112 | 33,05% | 236.759 | 0,50% | 47.704.182 |
| J01C | 101.582.038 | 59,87% | 5.708.128 | 3,36% | 169.674.181 |
| J01D | 4.376.738 | 5,89% | 23.377.508 | 31,47% | 74.291.293 |
| J01G | 13.271.626 | 29,23% | 3.018.253 | 6,65% | 45.409.988 |
| M01A | 2.889.543 | 1,29% | 8.514.775 | 3,81% | 223.216.860 |
| R05B | 11.694.712 | 35,92% | 151.609 | 0,47% | 32.558.466 |
| R05C | 10.712.206 | 29,01% | 1.323.203 | 3,58% | 36.932.124 |
| Otros mercados donde participa Grupo ROEMMERS (60 bandas terapéuticas) | 262.971.461 | 8,68% | - | 0,00% | 3.029.494.748 |
| Otros mercados donde participa la línea ARGENTIA (7 bandas terapéuticas) | - | 0,00% | 4.075.080 | 3,24% | 125.903.706 |

Fuente: CNDC en base a información suministrada por las partes.

85. Previo al análisis desagregado por banda terapéutica cabe mencionar que tanto los productos comercializados por el Grupo ROEMMERS como los de la Línea ARGENTIA de BMS son de fabricación nacional y no están protegidos por patentes.

a) Mercado de los Antiulcerosos pépticos (A02B)

86. En este mercado se comercializaron más de \$ 161 millones en el año 2005
87. El principal laboratorio es el Grupo ROEMMERS, con el 23% del mercado.
88. Sus principales productos son Taural y Lanzopral.
89. Por otro lado, la línea ARGENTIA de BMS llega al 2%, con el producto Gastroседol.

ES COPIA



OSCAR ROBERTO CEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



| Cuadro 3.A: Mercado de los Antiulcerosos pépticos (A02B) | | |
|--|-----------------------|-------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Taural (Ranitidina) | Grupo ROEMMERS | 23.328.850 |
| Ulcozol (Omeprazol) | Bagó-Montpellier | 18.394.799 |
| Lanzopral (Lanzoprasol) | Grupo ROEMMERS | 14.446.973 |
| Gastec (Omeprazol) | Bernabó | 11.575.534 |
| Pantop (Pantoprazol) | Altana Pharma | 10.269.699 |
| Nexium (Esomeprazol) | AstraZeneca | 7.719.546 |
| Procelac (Omeprazol) | Ivax | 7.103.719 |
| Gastroседol (Ranitidina) | BMS (Línea Argentina) | 3.792.508 |
| Ranitic (Ranitidina) | Grupo ROEMMERS | 1.174.315 |
| | Otros | 64.986.282 |
| | Total | 161.735.339 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

| Cuadro 3.B: Mercado de los Antiulcerosos pépticos (A02B) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Grupo ROEMMERS | 23 |
| Bagó-Montpellier | 11 |
| Bernabó | 7 |
| Phoenix | 7 |
| Altana Pharma | 6 |
| Astrazeneca | 5 |
| Ivax | 4 |
| BMS (Línea Argentina) | 2 |
| Otros | 36 |
| HHI | 1.022 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 110 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

90. Los principales competidores, BAGÓ-MONTPPELLIER, BERNABÓ y PHOENIX, tienen una presencia significativa en este mercado.
91. Como consecuencia de la operación, el Grupo ROEMMERS pasaría a controlar el 25% del mercado y el HHI aumentaría en 110 puntos, llegando a un total de 1.022 puntos. En síntesis, estamos en presencia de un mercado moderadamente concentrado, cuya concentración no aumenta significativamente como consecuencia de la compra de la línea ARGENTIA.

b) Mercado de los Diuréticos (C03A)

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INGENIERIA, COMERCIO Y DE LA PYME



92. El mercado de diuréticos tuvo ventas por más de \$ 59 millones durante el año 2005.
93. En este mercado las participaciones de las empresas involucradas son muy bajas. Mientras que la línea ARGENTIA llega al 1% del mercado, el Grupo ROEMMERS apenas alcanza el 0,02%.
94. Los productos comercializados por dichas empresas son Furdiren (BMS) y FURIX (Grupo ROEMMERS).

| Cuadro 4.A: Mercado de los Diuréticos (C03A) | | |
|--|-----------------------|------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Aldactone A (Espironolactona) | Pfizer | 13.451.837 |
| Lasix (Furosemida) | Sanofi Aventis | 11.553.299 |
| Moduretic (Amilorida + Hidroclorotiazida) | Merck Sharpe Dohme | 7.439.768 |
| Diurex (Hidroclorotiazida) | Bagó-Montpellier | 5.704.552 |
| Hygrotan (Clortalidona) | Novartis - Sandoz | 5.594.066 |
| Furdiren (Amilorida + Furosemida) | BMS (Línea Argentina) | 913.765 |
| Furix (Furosemida) | Grupo ROEMMERS | 14.130 |
| | Otros | 15.598.919 |
| | Total | 59.670.336 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

| Cuadro 4.B: Mercado de los Diuréticos (C03A) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Pfizer | 23 |
| Sanofi Aventis | 22 |
| Novartis - Sandoz | 13 |
| Merck Sharpe Dohme | 12 |
| Bagó-Montpellier | 10 |
| Roux Ocefa | 4 |
| Elea | 4 |
| BMS (Línea Argentina) | 1 |
| Grupo Roemmers | 0,02 |
| Otros | 11 |
| HHI | 1.492 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 0,02 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

95. Las principales empresas en este mercado son PFIZER (23%) y SANOFI AVENTIS (22%).
96. Como se señaló, la participación en el mercado del producto comercializado por el Grupo ROEMMERS es marginal. Por lo tanto, la variación del índice de concentración

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



en este mercado es muy baja y no se advierten motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

c) Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Monodroga) (C09A)

97. En este mercado se vendieron más de \$ 171 millones en el año 2005.
98. El grupo ROEMMERS es la principal empresa de este mercado con el 43% de las ventas.
99. Su principal y casi exclusivo producto es el Lotrial.
100. Por otro lado, la línea ARGENTIA de BMS llega al 4% del mercado con su producto Kinfil.
101. Los principales competidores son BAGÓ-MONTPPELLIER (13%) y MERCK SHARPE DOHME (10%).

| Cuadro 5.A: Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Monodroga) (C09A) | | |
|---|------------------------|--------------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Lotrial (Enalapril) | Grupo ROEMMERS | 74.314.750 |
| Giloten (Enalapril) | Bagó-Montpellier | 22.153.753 |
| Renitec (Enalapril) | Merck Sharpe Dohme | 16.309.915 |
| Vapresan (Enalapril) | Temis Lostaló | 11.164.154 |
| Gadopril (Enalapril) | Gador | 9.099.821 |
| Tritace (Ramipril) | Sanofi Aventis | 8.278.987 |
| Kinfil (Enalapril) | BMS (Línea Argentinia) | 6.455.448 |
| Enatrial (Enalapril) | Grupo ROEMMERS | 103.343 |
| | Otros | 23.459.039 |
| | Total | 171.339.211 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

ES COPIA


OSCAR ALBERTO DELGADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA P.M.E



[Handwritten Signature]
 DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL ANEXO 1

65



| Cuadro 5.B: Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Monodroga) (C09A) | |
|---|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Grupo Roemmers | 43 |
| Bagó-Montpellier | 13 |
| Merck Sharpe Dohme | 10 |
| Temis Lostaló | 7 |
| Gador | 5 |
| Sanofi Aventis | 5 |
| BMS (Línea Argentina) | 4 |
| Otros | 14 |
| HHI | 2.599 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 327 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

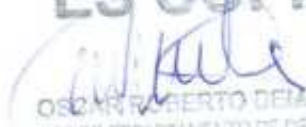
102. Como fruto de la operación, la participación del Grupo ROEMMERS llegaría al 47% y el HHI aumentaría en 327 puntos pasando a un total de 2.599 puntos. En síntesis, estamos en presencia de un mercado bastante concentrado, sin embargo la posición del Grupo ROEMMERS es preexistente a la operación. Además vale la pena destacar que casi todos los productos se basan en el mismo principio activo. No obstante, a los efectos de despejar cualquier preocupación desde el punto de vista de la competencia se profundizará con el análisis de barreras a la entrada.

d) Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Combinados) (C09B)

- 103. En este mercado las ventas durante el año 2005 superaron los \$ 47 millones.
- 104. Nuevamente el Grupo ROEMMERS es el principal laboratorio del mercado con un 33% de las ventas. Todas ellas corresponden al Lotrial D.
- 105. Por su parte, la Línea ARGENTIA de BMS tiene una participación del 0,5% con el producto Kinfil D.

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

| Cuadro 6.A: Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Combinados) (C09B) | | |
|--|-----------------------|-------------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Lotrial D. (Enalapril + Hidroclorotiazida) | Grupo ROEMMERS | 15.764.112 |
| Co-Renitec (Enalapril + Hidroclorotiazida) | Merck Sharpe Dohme | 7.687.048 |
| Gliotenzide (Enalapril + Hidroclorotiazida) | Bagó-Montpellier | 6.699.108 |
| Terloc Duo (Amlodipina + Benazepril) | Ivax | 4.248.761 |
| Pelmec Duo (Amlodipina + Benazepril) | Casasco | 3.187.852 |
| Tensopril D (Hidroclorotiazida + Lisinopril) | Ivax | 1.994.612 |
| Coroval B (Amlodipina + Benazepril) | Novartis - Sandoz | 1.831.360 |
| Kinfil D. (Enalapril + Hidroclorotiazida) | BMS (Línea Argentina) | 236.759 |
| | Otros | 6.054.570 |
| | Total | 47.704.182 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

| Cuadro 6.B: Mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Combinados) (C09B) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Grupo Roemmers | 33 |
| Merck Sharpe Dohme | 16 |
| Bagó-Montpellier | 14 |
| Ivax | 13 |
| Casasco | 7 |
| BMS (Línea Argentina) | 0,6 |
| Otros | 16,5 |
| HHI | 1.837 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 33 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

106. Los principales competidores del mercado son MERCK SHARPE DOHME (16%), BAGÓ-MONTPPELLIER (14%) e IVAX (13%).
107. Como fruto de la operación el HHI aumenta en 33 puntos.
108. Desde el punto de vista de la competencia no se observa motivos de preocupación como fruto de la operación ya que si bien el Grupo ROEMMERS es el principal actor del mercado, la participación que agrega la Línea ARGENTIA es marginal.

e) Mercado de la penicilina de amplio espectro (J01C)

109. Durante el año 2005 se vendieron más de \$ 169 millones en el mercado de penicilinas de amplio espectro.

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA

[Handwritten signature]

OSCAR ROBERTO DEJAYNE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE LA OFICINA DE REGISTRO, COLECCIÓN Y CUSTODIA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]

PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65 109

- 110. El Grupo ROEMMERS es el principal actor en este mercado captando un 60% de la demanda.
- 111. Su fuerte posición está basada en sus productos Amoxidal Oral y Optamox, los dos más vendidos de esta banda terapéutica.
- 112. Por su parte, la Línea ARGENTIA de BMS llega al 3% del mercado con sus productos Grinsil y Grinsil Cavocanil.

| Cuadro 7.A: Mercado de la penicilina de amplio espectro (J01C) | | |
|---|----------------------|--------------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Amoxidal Oral (Amoxiciclina) | Grupo ROEMMERS | 56.521.541 |
| Optamox (Amoxiciclina + trihidrato + Clavulánico, ácido) | Grupo ROEMMERS | 44.507.860 |
| Tritamox (Amoxiciclinam, trihidrato) | Bagó-Montpellier | 15.635.516 |
| Tritamox IBL (Amoxiciclina, trihidrato + Sulbactam) | Bagó-Montpellier | 8.524.827 |
| Amixen Plus (Amoxiciclina, trihidrato + Dicofenac, potásico) | Bernabó | 4.834.961 |
| Grinsil (Amoxiciclina) | BMS (Línea Argentia) | 3.839.181 |
| Amoxol (Amoxiciclina + trihidrato) | Cassará | 1.986.722 |
| Grinsil Clavulánico (Amoxiciclina, trihidrato + Clavulánico, ácido) | BMS (Línea Argentia) | 1.868.947 |
| Amoxidal Inyectable (Amoxiciclina) | Grupo ROEMMERS | 527.349 |
| Amoxibiot (Amoxiciclina) | Grupo ROEMMERS | 251.288 |
| | Otros | 31.401.989 |
| | Total | 169.674.181 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

| Cuadro 7.B: Mercado de la penicilina de amplio espectro (J01C) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Grupo ROEMMERS | 60 |
| Bagó-Montpellier | 17 |
| Bernabó | 5 |
| BMS (Línea Argentia) | 3 |
| Otros | 14 |
| HHI | 4.336 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 403 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

- 113. El principal competidor del Grupo ROEMMERS es BAGÓ-MONTPPELLIER, con un 17% del mercado.
- 114. Este es un mercado altamente concentrado, que además se concentra un 3% como

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA


OCCASION ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



consecuencia de la operación (aumento del HHI de 403 puntos), pasando a ser de 4.336 puntos. El Grupo ROEMMERS pasaría a controlar el 63% del mercado. Se observan elementos de juicio adicionales para evaluar los efectos de la concentración en el análisis de barreras a la entrada.

f) Mercado de las Cefalosparinas (J01D)

- 115. Durante el año 2005 en el mercado de las Cefalosparinas se vendieron más de \$ 74 millones.
- 116. La Línea ARGENTIA de BMS es el principal actor del mercado, con una participación del 31% de las ventas.
- 117. Sus principales productos son la Cefalexina Argentinia y el Cefacar, que son el primer y tercer producto del mercado respectivamente.
- 118. Cabe destacar que los productos Cefalotina, Cefotaxima, Cefazolina y Cefalexina han sido discontinuados.
- 119. Por su parte, el Grupo ROEMMERS tiene un 6% de las ventas, con el producto Ceporexín.

| Cuadro 8.A: Mercado de las Cefalosparinas (J01D) | | |
|--|------------------------|------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Cefalexina Argentinia (Cefalexina) | BMS (Línea Argentinia) | 13.656.103 |
| Acantex (Ceftriaxona) | Roche | 10.820.991 |
| Cefacar (Cefrodixilo + eucalipto) | BMS (Línea Argentinia) | 6.655.872 |
| Keflin (Cefalotina) | Ivax | 5.699.605 |
| Keforal (Cefalexina) | Ivax | 5.521.562 |
| Ceporexín (Cefalexina) | Grupo ROEMMERS | 4.376.738 |
| Septilisin (Cefalexina) | Bagó-Montpellier | 4.234.352 |
| Cefurox (Cefuroxima) | GlaxoSmithKline | 2.812.766 |
| Cefalotina Argentinia (Cefalotina) | BMS (Línea Argentinia) | 1.561.020 |
| Cefotaxima (Cefotaxima) | BMS (Línea Argentinia) | 934.411 |
| Triacef | BMS (Línea Argentinia) | 72 |
| | Otros | 17.447.771 |
| | Total | 74.291.293 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

A

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



| Cuadro 8.B: Mercado de las Cefalosparinas (J01D) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| BMS (Línea Argentia) | 31 |
| Ivax | 15 |
| Roche | 15 |
| Bagó-Montpellier | 12 |
| Grupo ROEMMERS | 6 |
| GlaxoSmithKline | 5 |
| Otros | 16 |
| HHI | 2.012 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 358 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

120. Los principales competidores de las empresas involucradas son IVAX, ROCHE y BAGÓ-MONTPPELLIER.
121. Como fruto de la operación, la participación del Grupo ROEMMERS llegaría al 37% y el HHI aumentaría en 358 puntos pasando a un total de 2.012 puntos. En síntesis, estamos en presencia de un mercado concentrado, en el cual la posición de la Línea ARGENTIA es preexistente a la operación. Por otra parte el principio activo del principal producto del mercado, (cefalexina) es un genérico que está presente en productos de laboratorios competidores, aspecto que se considerará en el análisis de barreras a la entrada.

g) Mercado de Productos antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroides (M01A)

122. Las ventas de productos antiinflamatorios y antireumáticos no esteroides superaron los \$ 223 millones durante el año 2005.
123. El Laboratorio BMS a través de su Línea ARGENTIA captó el 4% de esas ventas, con sus productos Vesalion y Vesalion Gesic.
124. Por su parte, el Grupo ROEMMERS vendió el 1% del total de esta banda terapéutica.
125. Sus principales medicamentos son Bronax y Diclac.

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO GEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS
DE LA OFICINA DE CONTROL Y REGISTRO DE...



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO 1



65

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

| Cuadro 10.A: Mercado de Productos antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroides (M01A) | | |
|--|-----------------------|--------------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Ibupirac (Ibuprofeno) | Pfizer | 42.779.402 |
| Dioxaflex (Diclofenac sódico) | Bagó-Montpellier | 19.872.856 |
| Oxaprost (Diclofenac sódico + Misoprostol) | Beta | 13.388.919 |
| Voltaren (Diclofenac sódico) | Novartis-Sandoz | 12.792.267 |
| Arcoxia (Etoricoxib) | Merck Sharpe Dohme | 12.283.094 |
| Blokium (Diclofenac sódico) | Casasco | 10.890.338 |
| Vesalion (Diclofenac) | BMS (Línea Argentina) | 8.226.409 |
| Bronax (Meloxicam) | Grupo ROEMMERS | 4.774.449 |
| Diclac (Diclofenac) | Grupo ROEMMERS | 4.931.102 |
| Vesalion Gesic (Diclofenac + Paracetamol) | BMS (Línea Argentina) | 2.86.366 |
| Ibufix | Grupo ROEMMERS | 114.180 |
| Akitosan | Grupo ROEMMERS | 106 |
| | Otros | 99.875.372 |
| | Total | 223.216.860 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

| Cuadro 10.B: Mercado de Productos antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroides (M01A) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Pfizer | 34 |
| Bagó-Montpellier | 15 |
| Beta | 12 |
| Novartis-Sandoz | 6 |
| Merck Sharpe Dohme | 6 |
| Casasco | 6 |
| BMS (Línea Argentina) | 4 |
| Grupo ROEMMERS | 3 |
| Otros | 17 |
| HHI | 1.678 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 10 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

- 126. Este mercado se encuentra dominado por la firma PFIZER, con el 34%.
- 127. Sus principales competidores son BAGÓ-MONTPPELLIER y BETA, con el 15% y el 12% respectivamente.
- 128. Como fruto de la operación, el HHI se ve modificado en 10 puntos.
- 129. No se advierten motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en este mercado, por cuanto las participaciones de las empresas involucradas distan de ser de importancia en comparación con las principales.

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

h) Mercado de los antigripales, antitusivos y antiinfecciosos (R05B)

- 130. Las ventas en este mercado superaron los \$ 32 millones en el 2005.
- 131. El Grupo ROEMMERS es el principal actor, con el 36% de las ventas.
- 132. Los principales productos comercializados por el Grupo ROEMMERS son Amoxidal Respiratorio y Amoxidal Respiratorio Duo.
- 133. Por otro lado, la Línea ARGENTIA del Laboratorio BMS capta el 0,5% de las ventas totales de esta banda terapéutica.

| Cuadro 11.A: Mercado de los antigripales, antitusivos y antiinfecciosos (R05B) | | |
|---|----------------------|-------------------|
| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
| Cronopen Balsámico (Ampicilina, benzatínica + Ampicilina sódica + Dipirona + Glicerilguayacólico Eter) | Elea | 8.993.578 |
| Amoxidal Respiratorio (Ambroxol + Amoxicilina, trihidrato) | Grupo ROEMMERS | 8.076.975 |
| Amoxidal Respiratorio Duo (Ambroxol + Amoxicilina, trihidrato) | Grupo ROEMMERS | 3.528.283 |
| Amplibenzatin Bron (Ampicilina benzatínica + Ampicilina sódica + Bromhexina + Clorteniramina + Eucaliptol + Lidocaína + Lisina, clonixinato + Niaouli, esencia) | Ivax | 3.659.399 |
| Trifamox Bronquial (Amoxicilina, trihidrato + Brovanexina) | Bagó-Montpellier | 2.449.268 |
| Grifast Respiratorio | BMS (Línea Argentin) | 1.211.860 |
| Blotaer Gamma (Bacitracina + Feniletina + Immunoglobulina + Neomicina sulfato + Tirotricina) | Grupo ROEMMERS | 68.444 |
| Cefacar Mucolítico | BMS (Línea Argentin) | 29.749 |
| Otros | | 5.609.900 |
| Total | | 32.558.466 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO 1
1264

65

| Cuadro 11.B: Mercado de los antigripales, antitusivos y antiinfecciosos (R05B) | |
|--|-----------------|
| Empresa | Participación % |
| Grupo ROEMMERS | 36 |
| Elea | 28 |
| Bagó-Montpellier | 12 |
| Ivax | 11 |
| Roche | 6 |
| BMS (Línea Argentina) | 0,5 |
| Otros | 6,5 |
| HHI | 2.397 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 33 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

134. El principal competidor del Grupo ROEMMERS es el Laboratorio ELEA, que llega al 28% de la demanda.
135. Por otro lado, BAGÓ-MONTPPELLIER e IVAX venden alrededor del 12% y el 11% respectivamente.
136. Este es un mercado bastante concentrado como lo prueba el hecho que el HHI post-operación es cercano a los 2.400 puntos. Sin embargo, la operación no varía sustancialmente el índice de concentración del mismo, debido a que la participación de la Línea ARGENTIA es marginal. La posición dominante del Grupo ROEMMERS es preexistente a la operación y no se verá modificada en demasía como fruto de la operación bajo análisis.
137. Además, cabe destacar que los productos comercializados por BMS de la línea ARGENTIA han sido discontinuados, por lo que cabría esperar que desaparezcan del mercado en el corto o mediano plazo.

i) Mercado de los expectorantes (R05C)

138. Las ventas durante el 2005 en el mercado de los expectorantes superaron los \$ 36 millones.
139. El Grupo ROEMMERS es la empresa líder en el mercado con un 29% de las ventas.
140. Los productos comercializados por dicha empresa son Acemuk y Athos.

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

65

141. Por su parte, el Laboratorio BMS comercializa su Línea ARGENTIA y llega a captar el 4% de la demanda, con su producto Mucolitic.

| Producto - Drogas | Empresa | Ventas \$ |
|--|-----------------------|-------------------|
| Acemuk (Acetilcisteína) | Grupo ROEMMERS | 26.591.732 |
| Pulmozyme (Proteína Recombinante Desoxirribonucleica Humana) | Roche | 5.691.713 |
| Benadryl Antitusivo (Amonio, Cloruro - Difenhidramina - Mentol - Sodio, citrato) | Elea | 4.507.396 |
| Athos (Hedera helix) | Grupo ROEMMERS | 4.120.474 |
| Mucosolvon (Ambroxol) | Boehringer Ingelheim | 2.647.527 |
| Ambril (Ambroxol) | Merck Química | 2.132.770 |
| Bronquisedan (Ambroxol + Clobutinol) | Gramón | 1.748.741 |
| Muco Dosodos (Ambroxol + Butamirato + Clorfeniramina) | Beta | 1.551.028 |
| Mucolitic (Carboximetilcisteína) | BMS (Línea Argentina) | 1.323.203 |
| | Otros | 6.617.540 |
| | Total | 36.932.124 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

| Empresa | Participación % |
|---------------------------|-----------------|
| Grupo ROEMMERS | 29 |
| Roche | 15 |
| Elea | 12 |
| Boehringer Ingelheim | 10 |
| Merck Química | 6 |
| Gramón | 5 |
| Bagó-Montpellier | 5 |
| Beta | 4 |
| BMS (Línea Argentina) | 4 |
| Otros | 10 |
| HHI | 1.664 |
| Cambio en el HHI (Puntos) | 208 |

Fuente: CNDC en base a información brindada por las partes e IMS.

142. Los principales competidores de las empresas involucradas son ROCHE, ELEA y BOEHRINGER INGELHEIM, con participaciones que van del 15% al 10%.

143. Como consecuencia de la operación, el Grupo ROEMMERS pasaría a controlar el 33% del mercado y el HHI aumentaría en 208 puntos, llegando a un total de 1.664

A
F
su

ES COPIA
[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]

puntos. En síntesis, estamos en presencia de un mercado moderadamente concentrado, cuya concentración aumenta como consecuencia de la compra de la línea ARGENTIA y amerita algunas aclaraciones adicionales en el apartado del análisis de barreras a la entrada.

IV.4. Barreras a la entrada

- 144. En el apartado anterior se analizaron los efectos de la presente operación sobre el nivel de concentración de los mercados relevantes definidos. En algunos mercados se observó una moderada o alta concentración preexistente y, en estos casos, el incremento de la misma como consecuencia de la presente operación resultó poco significativo.
- 145. A los efectos de determinar el potencial perjuicio al interés económico general, en este punto se analizará si las barreras a la entrada de nuevos competidores a los mercados previamente analizados constituye un límite efectivo al eventual ejercicio de poder de mercado por parte de las empresas involucradas.
- 146. En primer lugar es importante señalar que en la Argentina operan 366 laboratorios y cualquiera de ellos esta en condiciones de registrar formulados a partir de principios activos genéricos (no protegidos por patentes), además de los que pueda obtener de su propia investigación y desarrollo o mediante contratos de licencia.
- 147. Es dable remarcar que, tal como fuera señalado, todos los productos comercializados por el Grupo ROEMMERS son genéricos y producidos en la Argentina. Todos sus productos son desafiables por parte de los restantes laboratorios, tanto aquellos que participan de las bandas terapéuticas donde participa el Grupo ROEMMERS, como aquellos que no compiten directamente pero que pueden efectivamente comenzar a hacerlo una vez que posean el certificado de la ANMAT.
- 148. Por ejemplo, en el mercado de los Inhibidores de la ECA (Enzima de conversión, Monodroga) (C09A) si bien el Grupo ROEMMERS sería el dominante (47% de las ventas posterior a la concentración), es de destacar que los primeros cinco productos del mercado utilizan el mismo principio activo (Enalapril). Queda aquí explicitado el

2 A
 sus
[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA
 DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
 POLICIA
 N° 1267

65

carácter genérico de los productos medicinales comercializados en este mercado.

- 149. Todo producto que se quiera comercializar en el territorio argentino debe estar primero registrado en la ANMAT. El proceso de registración de un medicamento consiste en la presentación del formulado ante este organismo, el cual lo aprueba o rechaza según criterio propio. El Certificado de Autorización tiene una duración de 5 años y es renovable cada 5 años por 5 años.
- 150. Aquí podemos diferenciar entre dos tipos de productos: aquellos que ya están en registrados en los principales países del mundo (los que la ANMAT incluye dentro de lo que se denomina como Anexo I) y aquellos que no están registrados en esos países.
- 151. Los formulados que ya están registrados en los países del Anexo I son aceptados por la ANMAT y su registración importa un pago de \$ 1.000. Cabe señalar que si los formulados no se encuentran protegidos por ninguna regulación de patente⁹, es posible que otros laboratorios presenten productos similares ante la ANMAT para su registración. En este caso, dichas empresas deberán probar que sus productos son efectivamente similares al formulado registrado. En este caso, también implica el pago de \$ 1.000. Este trámite es sumamente ágil y su duración es de como máximo seis meses.
- 152. Por último, cabe señalar que en el caso que un laboratorio desee registrar un producto que no se encuentre registrado en ninguno de los países que componen el Anexo I, deberá presentar un trabajo más detallado ante la ANMAT, lo que implicará mayores costos para dichas empresas. Además, el costo de registración es de \$ 3.000. Cabe aclarar que estos casos corresponden a la minoría de los productos del mercado farmacéutico¹⁰.
- 153. En resumen, el registro de un formulado genérico y su lanzamiento al mercado es una operación relativamente simple, rápida y poco onerosa para un laboratorio.
- 154. Además es importante destacar que los actuales medicamentos presentes en los

⁹ De todas formas, los productos protegidos por patentes alcanzan al 5% del total (Fs. 25)

¹⁰ Ver Fs. 669

[Handwritten notes and signatures]
 A
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ESTADO ARGENTINO
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
 Nº 1268
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA

ANEXO I

65 100g

[Handwritten signature]
 DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

distintos mercados son periódicamente desplazados por nuevas generaciones de principios activos gracias a la investigación y desarrollo en la industria. El proceso de investigación y desarrollo de principios activos y elaboración de medicamentos se lleva a cabo a nivel mundial. Es decir que la subsidiaria local no tendrá que afrontar los elevados costos hundidos que conlleva toda investigación y desarrollo de productos farmacéuticos.

- 155. En conclusión, las barreras legales a la entrada de nuevos competidores al mercado no son altas porque el costo de la registración no es oneroso y no es necesario llevar adelante procesos de investigación más desarrollo a nivel local.
- 156. Al existir numerosas empresas de medicamentos que participan en la totalidad del mercado farmacéutico en la Argentina, se puede considerar que existe la posibilidad de ingreso de potenciales competidores en cada uno de los mercados relevantes definidos, en su mayoría, de acuerdo a la clasificación ATC3.
- 157. En este sentido, vale la pena destacar que en general todos los laboratorios emplean tecnología similar a la necesaria para proveer los productos involucrados y utilizan canales similares de distribución y comercialización o técnicas similares de promoción y marketing a las utilizadas comúnmente en cada uno de los mercados relevantes.

IV.5. Conclusiones sobre el Impacto de la Concentración sobre la Competencia

158. Habiendo analizado en el punto IV.4, la concentración en los mercados relevantes definidos y en el punto IV.5. las barreras a la entrada a dichos mercados, esta Comisión concluye que, aun cuando en algunos mercados, tales como C09A, J01C, J01D y J01G, se observa una moderada o alta concentración luego de la operación, en todos los casos, la concentración era preexistente y no se incrementó significativamente como efecto de la operación. Además, las barreras a la entrada a los mercados definidos son relativamente bajas teniendo en cuenta que todos los productos involucrados son genéricos y muchos de ellos enfrentan la competencia de formulados a partir del mismo principio activo.

159. En opinión de esta Comisión los productos adquiridos a BMS complementan el

2 A

[Handwritten signatures]

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Signature]
 Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

65

portafolio del grupo ROEMMERS.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

160. En el "Acuerdo de Compraventa de Activos" (fs. 134/189) las partes previeron en la cláusula 9.18 una "Prohibición de Competir" (punto 9.18 fs. 169).

161. En esa cláusula se establece lo siguiente:

"Prohibición de Competir: (a) A partir del Cierre hasta la fecha de acaecimiento del hecho que ocurra en primer lugar de entre (x) el tercer aniversario de la Fecha de Transferencia y (y) un Supuesto de Cambio de Control (el "Período de No Competencia"), el Vendedor no realizará, directa ni indirectamente, ningún Negocio Competitivo. A los fines del presente Artículo:"

"(i) Por "Negocio Competitivo" se entenderá la comercialización o venta dentro de la República Argentina de cualquier Producto Competitivo;"

"(ii) Por "Producto Competitivo" se entenderá cualquier producto que (A) sea el mismo compuesto específico o equivalente genérico que los productos mencionados en el Anexo 9.18 (B) esté indicado para el uso en seres humanos con los mismo fines terapéuticos par los que los productos mencionados en el Anexo 9.18 utilizados a la fecha del presente y (C) emplee o se base en el proceso y tecnología de fabricación relacionado con los productos que se establecen en el Anexo 9.18 utilizados a la fecha del presente; se deja aclarado que ningún producto comercializado, vendido, desarrollado, distribuido o manufacturado a la fecha del presente Acuerdo por el Vendedor o cualquiera de sus Sociedades Relacionadas será considerado un Producto Competitivo; y"

"(iii) Por "Supuesto de Cambio de Control" se entenderá las ofertas públicas para la adquisición de acciones, fusión, consolidación u otra transacción, como resultado de la cual BMS o el Vendedor se conviertan en una subsidiaria de una persona, o los accionistas de BMS o del Vendedor a la fecha inmediatamente anterior a dicha transacción sean titulares de menos del 50 % (cincuenta por ciento) en total de las acciones en circulación de BMS o del Vendedor, según sea el caso (o de dicho sucesor, de corresponder)".

[Handwritten star symbol]

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



DR. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

65

162. Asimismo se prevé en la misma cláusula, además de otras definiciones y exclusiones, lo siguiente:
- "... (d) El vendedor y los Compradores reconocen que el presente Artículo 9.18 constituye una obligación independiente y que no se verá afectada por el cumplimiento o incumplimiento de los Compradores de cualquiera de las restantes disposiciones del presente Acuerdo. El Vendedor reconoce que las obligaciones del Vendedor establecidas en este Artículo 9.18 constituyen un elemento esencial de este Acuerdo y que, de no ser por la aceptación del Vendedor de cumplir con estas obligaciones, los Compradores no hubiesen celebrado este Acuerdo ...".
163. El objeto de las mismas es evitar que los nuevos socios en la empresa y que conocen en detalle el funcionamiento de la misma y del mercado en el cual se desempeña, puedan iniciar actividades que compitan con la estructura recientemente creada, con la ventaja que le otorga el llevar años actuando en un mercado determinado. De allí que se imponga esta obligación de no competencia para evitarle a los socios verse enfrentados a la competencia de aquel con quien también es su socio en la nueva estructura.
164. Este tipo de cláusulas inhibitorias de la competencia debe ser analizado a la luz de lo que en el derecho comparado se denomina como "restricciones accesorias" a una operación de concentración económica. La doctrina de las "restricciones accesorias" establece que las partes involucradas en una operación de concentración económica pueden, sujeto a ciertos requisitos, convenir entre ellas cláusulas por las cuales se comprometen a no competir con la actividad económica de la nueva empresa o negocio transferido.
165. En cuanto al alcance, las cláusulas no deben estar referidas a terceros, es decir a personas físicas o jurídicas que no tengan ninguna vinculación con las partes, sino a los participantes en la operación de concentración, quienes limitan su propia libertad de acción en el mercado. Asimismo, estas cláusulas deben tener vinculación directa con la operación principal, es decir, las restricciones deben ser subordinadas en importancia a la operación principal, por lo que no pueden ser restricciones totalmente diferentes en su sustancia de la operación principal. Además deben ser necesarias, lo que significa que en caso de no existir este tipo de cláusulas no podría realizarse la

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]
 Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

65

- operación de concentración, o que la misma sólo podría realizarse en condiciones mucho más inciertas, o con una probabilidad de éxito mucho menor.
166. En lo que respecta a la duración temporal permitida, esta Comisión Nacional, siguiendo los precedentes internacionales, en reiteradas oportunidades ha dispuesto que es aceptable una restricción de competencia por el plazo de CINCO (5) años cuando mediante la operación se transfiere "know how", mientras que en aquellas en las que sólo se transfiere "goodwill" sólo es razonable un plazo de DOS (2) años¹¹.
 167. En cuanto al contenido, la restricción sólo debe limitarse a los productos o servicios que constituyan la actividad económica de la empresa o parte de la empresa transferida, ya que no resulta razonable desde el punto de vista de la competencia extender la protección brindada por este tipo de cláusulas a productos o servicios que no se transfieren.
 168. No obstante los lineamientos establecidos en los puntos precedentes, y tal como lo ha señalado reiteradamente esta Comisión Nacional, el análisis de este tipo de restricciones debe efectuarse a la luz de las condiciones en que se desenvuelve la competencia en cada mercado y sobre la base de un análisis caso por caso.
 169. En la presente operación, además de un inmueble apto para la producción de medicamentos, se transfiere una línea de productos farmacéuticos. Esa cesión a título oneroso incluye, bajo la denominación "Negocio Argentina", las "actividades de fabricación, importación, y comercialización", tal como se mencionara precedentemente. Asimismo, en la cláusula 9.15 (b) se establece que "el Vendedor realizará todos los esfuerzos razonables para ayudar a Nova Argentina a efectuar la transferencia de los Certificados de Productos Cedidos, incluido el asesoramiento razonable a Nova Argentina en las negociaciones que esta empresa lleve a cabo con las autoridades gubernamentales pertinentes, ... incluida la participación ... de los representantes del Vendedor en un número razonable de contactos que Nova Argentina realice con las autoridades públicas mencionadas".
 170. En el mismo sentido, debe destacarse que en la cláusula 9.16, denominada

¹¹ Entre otros ver Dictamen recaído en el Expediente N° S01:0296087/2002 (Conc. N° 392).

[Handwritten notes and signatures]
 f
 sue
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



[Handwritten signature]

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

65

"Modificaciones de Productos", se estableció: "Los Compradores reconocen que el Vendedor ha comenzado un programa voluntario para reformular las composiciones de los productos enumerados en el Anexo 9.16. Tan pronto como sea razonablemente posible luego de la Fecha de Transferencia, el Vendedor deberá proporcionar a los Compradores la información clínica pertinente y toda otra información desarrollado por el Vendedor en relación con dicho programa de reformulación, incluidas las presentaciones ante el ANMAT que el Vendedor hubiese realizado en relación con aquél ...".

171. Las condiciones descritas precedentemente permiten inferir que existe transferencia de "know how" y, por lo tanto, la prohibición de competir por el término de tres años en la forma establecida por las partes, se encuentra dentro del plazo que esta Comisión Nacional, en concordancia con los precedentes internacionales, considera apropiado cuando la operación analizada incluye, precisamente, la transferencia de "know how".
172. En virtud del análisis realizado precedentemente, tal como fuera decidido en el Dictamen N° 419¹², incluido como parte integrante de la Resolución SCT N° 13/05, recaído al evaluarse una operación de similares características a la presente, esta Comisión Nacional considera que la cláusula de restricción accesorio contenida en el "Acuerdo de Compraventa de Activos", tal como ha sido convenida por las partes, no tiene suficiente entidad como para disminuir, restringir, o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar un perjuicio para el interés económico general (artículo 7° de la Ley N° 25.156).

VI. CONCLUSIONES FINALES

173. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

[Handwritten mark]

¹² BAYER – ROCHE, Expediente N° S01:0239408/2004.

[Handwritten signatures and marks]

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE

JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]

ES COPIA FIDEL
 DEL ORIGINAL



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

65

A

174. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, aconseja al Señor SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA, del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, autorizar la presente operación de concentración económica que consiste en la adquisición a BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L. de la planta industrial ubicada en calle Alvarado Barros 1113 esquina Prayones de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires por parte de ROEMMERS S.A.I.C.F., y de los activos correspondientes a la línea ARGENTIA por parte de NOVA ARGENTIA S.A., también de propiedad de BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

Sus

[Signature]
 DIEGO PABLO NAVOLC
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

[Signature]
 HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

[Signature]
 HORACIO SALERNO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

[Signature]
 Lic. JOSE A. SBATELLA
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

[Signature]
 MAURICIO BUTERA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ES COPIA



OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

| | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|---|---|------|----|
| | Paracetamol + Terpineol | | | | | |
| DIONDEL | Flecainida | Venta bajo receta | comprimidos | Antiarrítmico | C01B | No |
| DORIXINA | Clonixinato de Lisina | Venta bajo receta | comprimidos - gel - inyectable | Analgésico | N02B | No |
| DORIXINA B1,B6,B12 | Clonixinato de Lisina + tiamina + Piridoxina + Vitamina B12 | Venta bajo receta | comprimidos - inyectable | Analgésico - Antiinflamatorio - Antineurítico | A11D | No |
| DORIXINA RELAX | Clonixinato de Lisina + Ciclobenzaprina | Venta bajo receta | comprimidos | Analgésico - Miorrelajante | M03B | No |
| EMERAL | Alprazolam | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Ansiolítico | N05B | No |
| ENDIAL 2 | Glimepirida | Venta bajo receta | Comprimidos | Hipolipemiente | A10B | No |
| FEBRATIC | Ibuprofeno | Venta bajo receta | compr. Masticables - suspensión - comprimidos | Antipirético - Analgésico - Antiinflamatorio no esteroideo | M01A | No |
| FRENALER | Desloratadina | Venta bajo receta | comprimidos - Jarabe - comprimidos Des.Buc | Antihistamínico | R06A | No |
| ILOTICINA | Eritromicina | Venta bajo receta | tópico | Antiacnéico | D10A | No |
| IXACOR | Ezetimibe | Venta bajo receta | comprimidos | Hipolipemiente | C10A | No |
| IRAZEM | Aripiprazol | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antipsicótico | N05A | No |
| LANOXIN DIGOXINA | Digoxina | Venta bajo receta | comprimidos | Cardiotónico - Antiarrítmico | C01A | No |
| LANZOPRAL | Lansoprazol | Venta bajo receta | cápsulas - sobres - suspensión sobres | Antiulceros - Inhibidor de la bomba de protones | A02B | No |
| LARAGON | Silimarina | Venta bajo receta | comprimidos | Hepatoprotector | A05B | No |
| LIDIL | Oximetazolina | Venta bajo receta | gotas - infantil gotas | Descongestivo local | R01A | No |

A

San

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

| | | | | | | |
|-------------------------|--|--------------------------------|---|---|------|----|
| LIDIL | Oximetazolina | Venta bajo receta | gotas oftálmicas | Descongestivo local | S01G | No |
| LIDIL CORT | Fluticasona | Venta bajo receta | spray nasal | Corticoide antialérgico y antiinflamatorio nasal | R01A | No |
| LOSACOR | Losartan | Venta bajo receta | comprimidos | Antihipertensivo | C09C | No |
| LOSACOR D | Losartan + Hidroclorotiazida | Venta bajo receta | comprimidos | Antihipertensivo - diurético | C09D | No |
| LOTRIAL | Enalapril | Venta bajo receta | comprimidos - inyectable | Antihipertensivo - Vasodilatador | C09A | No |
| LOTRIAL D | Enalapril + Hidroclorotiazida | Venta bajo receta | comprimidos | Antihipertensivo - Vasodilatador - Diurético | C09B | No |
| MEDOCOR | Isosorbida 5 Mononitrato | Venta bajo receta | comprimidos - cápsulas | Vasodilatador coronario | C01D | No |
| MERIDIAN | Escitalopram | Venta bajo receta | comprimidos | Antidepresivo | N06A | No |
| MERITAL | Memantina | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Neuroprotector - Antidemencia | N06D | No |
| MIGRA DORIXINA | Clonixinato de Lisina + Ergotamina | Venta bajo receta | comprimidos | Antijaquecoso | N02C | No |
| MINOT | Sulconazol | Venta bajo receta | crema - polvo | Antimicótico - Antibacteriano de uso tópico | D01A | No |
| OPTAMOX | Amoxicilina + Ácido Clavulánico | Venta bajo receta archivada | comprimidos - suspensión pediátrica - suspensión oral | Antibiótico Bactericida | J01C | No |
| OSTELIN POTENCIA 100 | Ergocalciferol | Venta bajo receta | solución | Vitamina reguladora del calcio y fosforo | A11C | No |
| PLIDAN | Diazepam | Venta bajo receta archivada | comprimidos - inyectable | Ansiofítico | N05B | No |
| PLIDEX | Diazepam + Isopropamida | Venta bajo receta archivada | grageas | Ansiofítico - Antiespasmódico | A03C | No |

A

que

[Handwritten signatures and marks]

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO I

65

| | | | | | | |
|---------------------|--|--------------------------------|--|--|------|----|
| PLIDEX T | Diazepam + Trimebutina | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antiespasmódico – Ansiolítico | A03C | No |
| POVIRAL | Aciclovir | Venta bajo receta | crema dérmica | Antivirósico | D06B | No |
| POVIRAL | Aciclovir | Venta bajo receta | pomada oftálmica | Antivirósico | S01A | No |
| POVIRAL | Aciclovir | Venta bajo receta | suspensión - cápsulas – comprimidos | Antivirósico | J05A | No |
| ROGASTRIL | Cinitaprida | Venta bajo receta | comprimidos | Gastroquinético | A03F | No |
| ROVARTAL | Rosuvastatina | Venta bajo receta | comprimidos | Hipolipemiente | C10A | No |
| SERTAL | Propinox | Venta bajo receta | perlas - cápsulas blandas – gotas - comprimidos – inyectable | Antiespasmódico | A03A | No |
| SERTAL COMPUESTO | Propinox + Clonixinato de Lisina | Venta bajo receta | comprimidos - inyectable | Antiespasmódico – Analgésico | A03D | No |
| SESAREN 25 | Venlafaxina | Venta bajo receta archivada | comprimidos - cápsulas | Antidepresivo | N06A | No |
| TAURAL | Ranitidina | Venta bajo receta | comprimidos - inyectable | Antiulceroso | A02B | No |
| TERMOFREN | Paracetamol | Venta bajo receta | gotas - comprimidos - solución | Antipirético – Analgésico | N02B | No |
| TOLESTAN | Clozazolam | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Ansiolítico – Miorrelajante (Benzodiazepina) | N05B | No |
| VASOTENAL | Simvastatina | Venta bajo receta | comprimidos | Hipolipemiente | C10A | No |
| VASOTENAL EZ | Simvastatina + Ezetímibe | Venta bajo receta | comprimidos | Hipolipemiente | C10A | No |
| VIMAX | Sildenafil | Venta bajo receta archivada | comprimidos – comprimidos mast. | Disfunción eréctil | G04B | No |
| VITALIX | Hierro Polimaltosato | Venta bajo receta | gotas | Antiemético | B03A | No |
| ZENTIUS | Citalopram | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antidepresivo | N06A | No |

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA


OSCAR ROGELIO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA F. 1
DEL ...
[Handwritten signature]

ANEXO I
1277

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

65

| PRODUCTOS COMERCIALIZADOS INVESTI PHARMA/HEXAL | | | | | | |
|--|---|-----------------------------|--------------------------|--|-------|----------|
| PRODUCTO | PRINCIPIO ACTIVO | CONDICIÓN DE EXPENDIO | FORMA FARMAC | ACCION TERAPEUTICA | ATC 3 | PATEN TE |
| ACEMUK | N-aceticisteina | Venta bajo receta | comp. eferv. - jarabe | Mucolítico de las vías respiratorias | R05C | No |
| ACERPES | Aciclovir | Venta bajo receta | comprimidos | Antiviral | J05A | No |
| ACERPES | Aciclovir | Venta bajo receta | crema | Antiviral | D06B | No |
| ACITIP | Magaldrato + Simeticona | Venta bajo receta | comprimidos - suspensión | Antiácido | A02A | No |
| ACTIFEDRIN | Tiprolidina + pseudoefedrina | Venta bajo receta | comprimidos - jarabe | Descongestivo del tracto respiratorio superior | R01B | No |
| ACTIFEDRIN NASAL | Nafazolina | Venta bajo receta | gotas | Descongestivo de la mucosa nasal | R01A | No |
| ACTIFEDRIN TABS | Bencidamina | Venta bajo receta | Comprimidos desleibles | Antiinflamatorio. Analgésico | R02A | No |
| ALLOPURINOL HEXAL | Allopurinol | Venta bajo receta | Comprimidos | Hipouricémico antigotoso | M04A | No |
| AMOXIBIOT | Amoxicilina | Venta bajo receta archivada | Comprimidos - suspensión | Antibiótico | J01C | No |
| ANUBIS | Levonorgestrel + etinil estradiol | Venta bajo receta | Comprimidos | Anticonceptivo oral | G03A | No |
| ATEL 50 | Atenolol | Venta bajo receta | comprimidos | Antihipertensivo. Antianginoso. Antiarritmico | C07A | No |
| BEZACUR 400 | Bezafibrato | Venta bajo receta | comprimidos retard | Hipolipemiente | C10A | No |
| BIOTAER NEBULIZABLE | Bacitracina + beclometasona+ fenilefrina+ neomicina + | Venta bajo receta | nebu. dosificador | Broncodilatador. Mucolítico | R03B | No |

[Handwritten signatures and marks]

ES COPIA

[Handwritten signature]

OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

| | | | | | | |
|------------------------------|---|--------------------------------|---|---|------|----|
| | nistatina + tirotricina | | | | | |
| BIOTAER GAMMA NEBULIZABLE | Gammaglobulin + bacitracina + beclometasona+ fenilefrina + neomicina + nistatina + tirotricina | Venta bajo receta | vial liof | Antibiótico broncodilatador inmunoactivador | R03B | No |
| BIOTAER AN | Bacitracina + neomicina + tirotricina | Venta bajo receta | caramelos | Antiséptico orofaríngeo | R02A | No |
| BROMATANIL | Bromazepam | Venta bajo receta archivada | comprimidos multifracc | Tranquilizante menor | N05B | No |
| CEPOREXIN | Cefalexina | Venta bajo receta archivada | comprimidos recub. - suspensión pediátrica | Antibiótico de amplio espectro | J01D | No |
| CICATREX | Neomicina + bacitracina+ glicina+ L-cisteína + DL-treonina | Venta bajo receta | crema - polvo | Antibiótico bactericida de amplio espectro | D06A | No |
| CICATREX BABY | Óxido de zinc + aceite de hígado de bacalao | Venta bajo receta | pomada | Dermatitis | D03A | No |
| CLIMATIX | Tibolona | Venta bajo receta | comprimidos | Estrógeno | G03D | No |
| DICLAC | Diclofenac | Venta bajo receta | comprimidos rapiretard | Antiinflamatorio. Analgésico (no esteroide) Antirreumático | M01A | No |
| DOXIBIOT 100 | Doxiciclina | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antibiótico de amplio espectro | J01A | No |
| ENATRIAL | Enalapril | Venta bajo receta | comprimidos | Antihipertensivo. | C09A | No |

[Handwritten notes and signatures]

ES COPIA

ayllor
OSCAR ROBERTO DEMATINÉ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE ELECTRICIDAD, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

| | | | | Inhibidor de la enzima convertidora de la angiotensin (ECA) | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--|------|----|
| EUMOVATE | Clobetasona | Venta bajo receta | crema | Antiinflamatorio. Antialérgico. Antipruriginoso. | D07A | No |
| FLUTAX | Flutamida | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antiandrógeno | L02B | No |
| FURIX | Furosemida | Venta bajo receta | comprimidos | Diurético. Hipotensor | C03C | No |
| GINO CIRIAX | Ciprofloxacina | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antibacteriano | J01M | No |
| GRISOVIN FP | Griseofulvina | Venta bajo receta archivada | comprimidos | Antibiótico con Actividad antimicótica | D01B | No |
| HCT 25 | Hidroclorotiazida | Venta bajo receta | comprimidos | Diurético. Antihipertensivo | C03A | No |
| HEXALER | Desloratadina | Venta bajo receta | comprimidos - jarabe | Antialérgico. Antihistamínico | R06A | No |
| IBUFIX | Ibuprofeno | Venta bajo receta | comprimidos - comprimidos retard | Antiinflamatorio. Analgésico. Antipirético | M01A | No |
| IKOLAN | Clotrimazol | Venta bajo receta | crema | Antimicótico | D01A | No |
| ISIS | Drospirenona + etinil estradiol | Venta bajo receta | comprimidos | Anticonceptivo oral | G03A | No |
| ISOLAN | Isosorbida mononitrato | Venta bajo receta | comprimidos | Vasodilatador coronario. Antianginoso. Antisquémico | C01D | No |
| LANSEKA | Loperamida | Venta bajo receta | comprimidos | Antidiarréico | A07D | No |
| LENDRONAL | Alendronato | Venta bajo receta | comprimidos | Antiosteoporótico. | M05B | No |

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

ES COPIA

[Handwritten signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE ELECTRICIDAD, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



ANEXO 1

65

| | | | | | | |
|---------------|---|-------------------|--|--|------|----|
| | | | | Regenerador óseo | | |
| LORATINE | Loratadina | Venta bajo receta | comprimidos | Antihistamínico. Antialérgico | R06A | No |
| MAILEN | Centella asiática + metronidazol + miconazol + neomicina + polimixina | Venta bajo receta | cápsulas blandas vaginal | Antiinfeccioso vaginal | G01A | No |
| MOLSICOR | Molsidomina | Venta bajo receta | comprimidos retard | Antianginoso | C01D | No |
| NIFECOR | Nifedipina | Venta bajo receta | comprimidos retard | | C08C | No |
| NIOFEN | Tioconazol | Venta bajo receta | cápsulas blandas vaginal | Antimicótico vaginal | G01A | No |
| NIOFEN ORAL | Fluconazol | Venta bajo receta | cápsulas | Antimicótico oral | J02A | No |
| OTO BIOTAER | Ciprofloxacina + hidrocortisona | Venta bajo receta | gotas óticas | Antihistamínico. Antialérgico | S02C | No |
| OTOSPORIN | Hidrocortisona + polimixina + neomicina | Venta bajo receta | gotas óticas | Antiinflamatorio. Antipruriginoso. Bactericida | S02C | No |
| OTOSPORIN C | Ciprofloxacina + hidrocortisona | Venta bajo receta | suspensión ótica | Antibiótico. Antiinflamatorio | S02C | No |
| OTOSPORIN L | Hidrocortisona + polimixina + neomicina + lidocaína | Venta bajo receta | gotas óticas | Antiinflamatorio. Antipruriginoso. Bactericida y anestésico local | S02C | No |
| OXISTAT | Oxiconazol | Venta bajo receta | crema - polvo | Antimicótico de amplio espectro | D01A | No |
| PREVISCAN 600 | Pentoxifilina | Venta bajo receta | comprimidos retard | Reactivador vascular. Antisquémico. Hemorreoloco | C04A | No |
| RANITIC | Ranitidina | Venta bajo receta | comprimidos recub. | Antiulceroso | A02B | No |
| SIDERBLUT | Hierro sulfato | Venta bajo receta | comprimidos con micr.ap - solución pediátrica | Antianémico | B03A | No |

[Handwritten signatures and marks]

ES COPIA


OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO

1281

65

| | | | | | | |
|--------------------|--|-------------------|-------------------------------------|---|------|----|
| SIDERBLUT FOLIC | Hierro sulfato + cianocobalamina + ácido fólico | Venta bajo receta | comprimidos recub. | Antianémico | B03A | No |
| SOTACOR | Sotalol | Venta bajo receta | comprimidos | Antiarrítmico. Betabloquenante. | C07A | No |
| SUPRAFOL 1 | Ácido fólico | Venta bajo receta | comprimidos | Suplemento vitamínico. Antianémico. | B03B | No |
| TENVIC | Hierro polimaltosato + cianocobalamina + ácido fólico | Venta bajo receta | comprimidos | Antianémico. | B03A | No |
| VERAL | Verapamilo | Venta bajo receta | comprimidos - comprimidos retard | Antiarrítmico. Antihipertensivo. Antisquemico | C08D | No |

| PRODUCTOS COMERCIALIZADOS LINEA ARGENTIA | | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------------|------|-------------|
| PRODUCTO | PRINCIPIO ACTIVO | CONDICION DE EXPENDIO | FORMA FARMAC. | ACCION TERAPEUTICA | ATCS | PATEN TE |
| ALFICETIN | Colistina | Venta bajo receta archivada | Inyectable | Antibiótico | J01X | No |
| ARGEFLOX | Ciprofloxacina | Venta bajo receta | Comprimidos | Antibiótico | J01M | No |
| CEFACAR | Cefadroxilo - eucaliptol | Venta bajo receta archivada | Comprimidos Dispersable - Comprimidos Recubiertos- Suspensión pediátrica | Antibiótico | J01D | No |
| CEFALEXINA | Cefalexina | Venta bajo receta | Comprimidos - | Antibiótico | J01D | No |

[Handwritten notes and signatures]

ES: COPIA


OSCAR PUERTO DIMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DFL

[Handwritten signature]

ANEXO 1
1282

65

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

| | | | | | | |
|------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--|----------------------------------|------|----|
| ARGENTIA | | archivada | Suspensión pediátrica | | | |
| GASTROSEDOL | Ranitidina | Venta bajo receta | Comprimidos | Antiulceroso | A02B | No |
| GENOZYM | Clomifeno | Venta bajo receta | Comprimidos | Inductor ovulación | G03G | No |
| GRINSIL | Amoxicilina | Venta bajo receta archivada | Comprimidos - Suspensión pediátrica | Antibiótico | J01C | No |
| GRINSIL DUO | Amoxicilina | Venta bajo receta archivada | Comprimidos dispersable - Suspensión pediátrica | Antibiótico | J01C | No |
| GRINSIL CLAVULANICO | Amoxicilina + Ácido clavulánico | Venta bajo receta archivada | Comprimidos - Suspensión pediátrica | Antibiótico | J01C | No |
| IPSILON | Ácido aminocaproico | Venta bajo receta | Comprimidos - Inyectable | Antihemorrágico | B02A | No |
| KINFIL | Enalapril | Venta bajo receta | Comprimidos | Antihipertensivo | C09A | No |
| KINFIL D | Enalapril + hidroclorotiazid a | Venta bajo receta | Comprimidos | Antihipertensivo Diurético | C09B | No |
| MUCOLITIC | Carboxi metilcisteína | Venta bajo receta | Cápsulas - Jarabe Adultos - Jarabe Infantil | Mucolítico | R05C | No |
| VESALION | Diclofenac | Venta bajo receta | Gel | Analgésico Antiinflamatorio | M02A | No |
| VESALION | Diclofenac | Venta bajo receta | Inyectable Comprimidos - Comprimidos retard | Analgésico Antiinflamatorio | M01A | No |
| VESALION GESIC | Diclofenac + paracetamol | Venta bajo receta | Comprimidos | Analgésico - Antiinflamatorio | M01A | No |

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

[Handwritten Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PYME